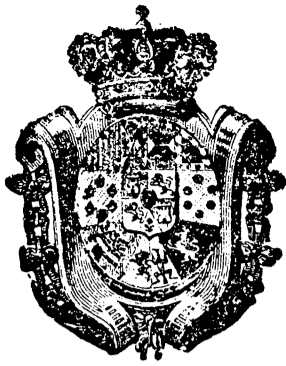


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2939.

JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 15 de Setiembre último me dice lo siguiente:

Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente remitido por ese Ministerio en que Don Pedro Zoylo Bayon solicita se le admita la renuncia de su título de marques de Casa-Bayon, se ha servido resolver se entienda como suprimido dicho título desde el 20 de Noviembre de 1833 en que obtuvo permiso para enagenarlo, sin perjuicio de la resolución que V. E. proponga en cuanto al pago de los atrasos de lanzas y medias anatas.

Y enterado S. A. se ha servido mandar lo trasladado á V. S. para que se lleve á efecto la supresion del título; pero exigiéndole el servicio de lanzas hasta fin de 1841, que fue la época en que le renunció. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1842. = Calatrava. = Sr. director general de Rentas unidas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la reclamacion de Josefa Codina y Jon sobre el abono de la pension de real y medio diario que disfruta como viuda de Juan Codina, miliciano nacional de la villa de Manlleu, muerto en accion de guerra; y S. A. en su vista, y del recelo manifestado por esa direccion y la contaduría general de Distribucion de que pueda haber abusos ó manejos indebidos en el abono de estas pensiones de gracia, pertenecientes por lo general á personas menesterosas, se ha servido mandar, conforme con el dictámen de ambas oficinas generales, y con el fin de asegurar los intereses del Tesoro público y los de sus acreedores, que para el pago de las expresadas pensiones de gracia se observen en lo sucesivo las reglas siguientes:

1.ª Queda prohibido el sistema de habilitados ó de apoderados generales introducido en algunas provincias para el cobro de haberes de pensiones de gracia.

2.ª Los intendentes y contadores de Rentas cuidarán por todos los medios posibles de hacer entender á los pensionistas el libre derecho en que se hallan de cobrar sus respectivas pensiones por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado con el correspondiente poder otorgado ante escribano público.

3.ª La formacion de nóminas de pago corresponde únicamente á las contadurías de Rentas.

4.ª Las mismas contadurías cuidarán de proveer á cada pensionista de una papeleta expresiva de su nombre, causante, pension que disfruta y fecha de la orden de concesion, que firmarán el contador y el interesado ó apoderado que lo represente, y conservará en su poder para presentarse con ella en tesorería é identificar la firma que estampe al pie de su partida en la misma nómina al tiempo de recibir cada mensualidad.

5.ª Cuando deba cesar el abono de las pensiones en los varones por cumplir la edad que señalan las disposiciones vigentes, y en las hembras por pasar al estado de matrimonio ó por cualquiera otra causa que inhabilite á unos y otros para continuar percibiéndola, lo anotarán las contadurías al dorso de dichas papeletas, para que no se pague mas que hasta el día que corresponda.

6.ª De la misma manera anotarán la fecha hasta cuando alcance la justificacion de estado que presenten las hembras y la de existencia de los varones, para no exigirles mas que las precisas, evitarles gas-

tos innecesarios, y prevenir tambien que puedan hacerse pagos indebidos. Esta disposicion se entenderá solo con los que cobren por sí, pues los que perciban sus haberes por medio de apoderado deberán acreditar su existencia y estado todos los meses en que se les hagan pagos.

7.ª Los que se hagan á individuos que no sepan firmar los anotarán las tesorerías en las expresadas papeletas para que en ningun tiempo reclamen con fundamento cantidades que ya tengan percibidas.

Y 8.ª Cualquiera abono que resulte indebidamente hecho, será reintegrado al Tesoro en los términos prevenidos en diferentes Reales órdenes, y especialmente conforme al espíritu de la de 12 de Marzo de 1838, segun el caso lo requiera.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1842. = Calatrava. = Sr. director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 22 del actual se ha servido el Regente del Reino, oido el dictámen de la junta general de inspectores, conferir el empleo de segundo comandante de infantería al teniente coronel graduado D. Atanasio Pamo, capitán del cuartel de inválidos de esta corte, en consideracion á sus recomendables y dilatados servicios, y en particular al que contrajo en la accion ocurrida en la linea de Garbera el 11 de Agosto de 1836, en la que fue gravemente herido, sufriendo despues la amputacion de un brazo.

Por resolucion de 24 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino promover al empleo de capitán del cuerpo nacional de ingenieros á D. Juan Manuel Lombera, teniente del mismo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

La gavilla de los Chulos que tantos robos y atrocidades ha estado cometiendo en la provincia de Ciudad-Real, puede considerarse ya exterminada. Las acertadas combinaciones del nuevo comandante general, secundadas por el gefe político interino, la diputacion provincial y demas autoridades, y auxiliadas por los patrióticos esfuerzos de la Milicia nacional y del ejército, van poniendo á esta provincia en el estado mas satisfactorio. El número de los bandidos ha quedado reducido á cuatro, que son los dos Chulos, hermanos, el Capador y otro vecino de Fuente del Fresno, los cuales, ó habrán de abandonar el pais, ó caerán forzosamente en poder de las partidas que incessantemente los persiguen en todos sitios y por todas direcciones hasta conseguir su captura.

Otra cuadrilla de malhechores capitaneada por un tal Romerito, que cometia sus excesos en la Serrania de Ronda y pueblos contiguos á las provincias de Málaga, Sevilla y Cádiz, va tocando á su término. El diputado provincial de la última de dichas provincias D. José Gonzalez de la Vega, principal comisionado en la persecucion de aquellos bandidos, auxiliado del alcalde de Algatocin, da parte de haberse verificado ya la aprehension de muchos, y que espera se verifique la de los pocos que quedan, y acaso la presentacion del mismo Romerito, capitán de todos ellos, si no fuesen ciertos los indicios que ya existen de que este haya sido asesinado.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Gobierno superior civil de la isla de Cuba. = Excmo. señor: Aunque esta isla sea tal vez entre todas las Antillas la mas privilegiada por la naturaleza y en donde menos se hagan sentir los efectos desastrosos de las repentinas variaciones atmosféricas, tiene hoy que lamentar los estragos de un fuerte huracan sufriendo el día 4 del corriente, que segun las noticias recibidas del interior y de la costa, se ha hecho sentir solamente en el tercio occidental de ella, y en la parte del N. del seno mejicano, incluso el banco é islas de Bahama.

El día 3 del corriente anocheció sin apariencia de tempo-

ral y con viento del S. E., que es el terral ordinario; pero á la media noche llamó al N. E. con un chubasco: gradualmente y sin refrescar fue rolando al N. N. E. hasta las tres de la mañana, y á las cinco se afirmó al N. oscureciendo al cielo algunas celajerías: en razon á este viento y alguna mar que recalaba no pudieron salir del puerto la corbeta de guerra *Liberal* y demas buques mercantes de vela; pero lo ejecutaron á las seis y media dos vapores españoles nombrados el *Natchez* para Matanzas, y el *Toron* para el Mariel, estando ya el viento del N. algo fresco y la mar picada de él: continuó gradualmente aumentando la fuerza del viento, y al mediodía estaba ya declarado un temporal de mucha fuerza, á pesar de haber floteado espeso por intervalos en toda la mañana con gran cerrazon en la atmósfera y celajería muy baja, gruesa y oscura.

A las doce y media soplabá con una fuerza increíble: desde esta hora hasta las tres roló gradualmente al N. N. O., N. O., O. N. O. y O., estando declarado un huracan: la mar sumamente gruesa salvaba sus olas por encima de los castillos del Morro y la Punta; y como la boca del puerto se halla abierta á esta direccion, se hacia sentir dentro de él causando algunas averias en los buques.

La mar subió mucho mas de lo que podia esperarse y era natural en la sizigia del día, en el cual acaeció tambien el novilunio del mes. Los prácticos acostumbrados por tantos años á ver la altura de los pleamares vivas en el puerto, aseguraron en cuenta la violencia de la mar por venir furiosa del arco á que está abierta su boca, excesivo este día 2½ pies á las mas grandes sizigias.

Toda la tarde siguió el viento ahuracanado, y fue rolando sucesivamente y con chubascos hasta el S. O., donde se fijó á las siete, continuando así hasta las doce, que puede decirse se notó amainaba algo; roló despues al S., alojó de su fuerza, y á las cuatro de la mañana del día 5 estaba ya calmoso.

En todo el día 5 hubo poco viento variable del S. al S. O. con frecuentes chubascos y repetidas explosiones eléctricas que descargaron un rayo sobre el palo mayor de la fragata de guerra *Isabel II.*, que lo inutilizó. El día 6 continuó el malcaris; poco viento del S. E., y no sopló la brisa ni un corto rato. El día 7 despejó y se puso el tiempo hermoso; hubo brisa del E. N. E.; empezaron á entrar buques en el puerto, y por varios días todos los entrados en él han traído averias de consideracion, convenciéndonos por el relato de sus capitanes que el temporal pasado ha sido un verda lero huracan que ha corrido de N. á S. en una zona como de 150 leguas de ancho, soplando con furia, ya por el N. E. ó por el N. O., y cambiando repentinamente al S. E. y S. O., pero siempre fijándose las primeras horas por el N.

Hemos estado por muchos días con la mayor ansiedad ignorando la suerte del vapor *Natchez*, del que hemos sabido últimamente llegó con muchas averias y sin timon á los Cayos de la Florida oriental, hallándose en la actualidad en Cayo-hueso reparándolas.

Las averias causadas dentro del puerto han sido 41 buques desamarrados y aconchados unos con otros ó varados en la costa, 10 goletas costeras ílas á pique, y que hay esperanzas de salvar, y porcion de lanchas de carga y botes de pasaje; calculábase aproximadamente en 1209 pesos el valor de sus reparaciones: los 13 muelles de careeros particulares que hay en la costa N. de él han experimentado tantas averias tolos ellos y los almacenes del establecimiento, que se gradua su importe á mayor suma que la anterior.

Las obras hidráulicas en que se trabajaba para la recomposicion de la muralla de la parte del puerto, por frente de la cortina del castillo de la Fozza, han sufrido mucho en sus malecones, bombas y utensilios; pero ha resistido perfectamente la parte construida de nuevo.

En el puerto de Matanzas ha naufragado una fragata inglesa cargada de azúcar, y en la costa inmediata una goleta de cabotaje. Entre todas estas desgracias solo se lamenta la pérdida del carpintero de la fragata inglesa, que fue muerto por uno de sus palos al tiempo de desarbolar.

Por los partes recibidos del interior se anuncia la creciente en grado extraordinario de los arroyos, inundando las tierras bajas con pérdida de algunos ganados, y causando la destruccion de pequeños puentes de madera de fácil reparacion; pero lo que verdaderamente ha sido una calamidad es la caída de todos los platanales, cuyo fruto sirve de alimento á los negros y gentes del campo, agregándose para ser mas sensible su falta la pérdida de la cosecha del maíz que estaba granando. En las demas fincas ó haciendas de mayor importancia, como son los ingenios de elaborar azúcar y los cafetales, aunque se ha hecho sentir el temporal, no ha producido estragos considerables por hallarse las siembras en los principios de su vegetacion.

Todo lo que participo á V. E. para su conocimiento y el del Sermo. Sr. Regente del Reino, á quien estoy seguro causará igual sentimiento que á mí, y con el fin de que llegando lo mas pronto posible á su noticia, no pueda sorprenderse sa-

